

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010.**

En Entrena (La Rioja), siendo las 19:30 horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diez, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto. Excusa debidamente su inasistencia el concejal D. José Luis Ulecia Narro. No asiste al comienzo de la sesión la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 25 de noviembre de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### **2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

En el desarrollo de este punto del orden del día, se incorpora la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge.

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>
02.12.2010	Concretando en veinte años el plazo del arrendamiento del local de Farmacia que el Pleno municipal en sesión de 30.07.2010 estableció entre 15 y 30 años.
14.12.2010	Admisión-exclusión de aspirantes, designación del tribunal y fecha del primer ejercicio para el 24.01.2011 de las pruebas del puesto de operario de servicios múltiples.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 Y FINAL DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS (CENTRO JOVEN)”, DE ENTRENA.-**

Visto el Proyecto de obras de “Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios”, elaborado por los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral, con visados de 5 de mayo de 2009 y 29 de

septiembre de 2009, con un presupuesto de 355.332,28 € de ejecución material y de 56.853,16 € de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 412.185,44 € (I.V.A. incluido).

Considerando que la obra se financiará en 380.000,00 € por el Instituto Riojano de la Juventud, aportando las cantidades restantes el Ayuntamiento de Entrena.

Atendido que el Pleno municipal, en sesión de 21 de agosto de 2009 aprobó el citado proyecto; que en sesión de 5 de noviembre de 2009 acordó aprobar el expediente, nombrar a los directores de la obra y aprobar el pliego de cláusulas administrativas; que la licitación fue publicada en el B.O.R. nº 141 de fecha 11 de noviembre de 2009, así como en el perfil del contratante; que la Mesa de contratación, realizó propuesta de adjudicación a favor de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183); que el Pleno Municipal en sesión de 21 de diciembre de 2009 acordó declarar válida la licitación y de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación, adjudicar provisionalmente el contrato de obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, a la empresa Aratika Construcciones S.L.U. (B-01240183) motivada por ser la oferta más ventajosa; que la adjudicación provisional se notificó y se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 6 de 15 de enero de 2010; que se constituyó la garantía definitiva mediante aval de Elkargi, S.G.R. (V20066411) e inscrito en el Libro Registro de Avales Concedidos nº 2010/0139, de 12 de enero de 2010 (R.E. nº 55 de 22 de enero de 2010); que el Pleno el 11 de febrero de 2010 adjudicó definitivamente las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, a la citada empresa por el precio de 411.000,01 € (354.310,35 € + 56.689,66 € de I.V.A.). Incluidas en el precio de licitación se encuentran resumidamente las siguientes mejoras de acuerdo con el pliego de licitación: (1) Sustitución del acristalamiento exterior por vidriopantallas. (2) Sustitución del terrazo por granito de 3,5 cm de espesor. (3) Sustitución de las tres antiguas carpinterías por un solo marco fijo con lunas translúcidas de seguridad. (4) Sanitarios antivandálicos en inox. (5) Ampliación del plazo de garantía en un año adicional. (6) 6 mesas y 24 sillas. (7) Billar. (8) Fútbolín. (9) Pintado. (10) Proyector. (11) Ordenador. (12) Equipo de música. (13) Mesa de ping pong. Otras mejoras libres ofertadas por el licitador incluidas en el precio de licitación: Billar, Fútbolín, Cinco ordenadores, Juegos de mesa y accesorios, Sistema de megafonía-hilo musical, Sistema de alimentación ininterrumpida para equipos informáticos, circuito cerrado de televisión, sistema antirrobo, equipo de telecomunicaciones, reposición de escaleras, limpieza, tapado de faltas y repintado del interior del edificio, y que la adjudicación definitiva se notificó y publicó en el B.O.R. nº 23 de 22.02.2010 y que el contrato se firmó con fecha 22 de febrero de 2010.

Teniendo en cuenta que Certificación nº 1 fue pagada mediante transferencia de fecha 30.04.2010, después de aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de abril de 2010, cuyo importe ascendía a 29.132,53 €, por las obras ejecutadas, (25.114,25 € + 16% de I.V.A.; aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Teniendo en cuenta que la Certificación nº 2, pagada mediante transferencia de fecha 1 de julio de 2010, después de aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 28 de mayo de 2010, cuyo importe ascendía a 23.922,05 € por obras ya ejecutadas (20.622,46 € + 16% de I.V.A. aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Teniendo en cuenta que la Certificación nº 3, presentada con fecha 18.06.2010 (R.E. nº 590) cuyo importe ascendía a 67.232,94 € por obras ya ejecutadas (57.959,43 + 16% de I.V.A. aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-

Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) fue aprobada por el Pleno Municipal con fecha 6 de julio de 2010.

Teniendo en cuenta que la Certificación nº 4 presentada con fecha 26.07.2010 (R.E. nº 762), cuyo importe ascendía a 49.956,80 € por obras ya ejecutadas (42.336,27 € + 18% de I.V.A., aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) fue aprobada por el Pleno Municipal con fecha 13 de agosto de 2010.

Teniendo en cuenta que la Certificación nº 5 presentada con fecha 25.08.2010 (R.E. nº 876), cuyo importe ascendía a 34.293,25 € por obras ya ejecutadas (29.062,08 € + 18% de I.V.A., aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) fue aprobada por el Pleno Municipal con fecha 7 de septiembre de 2010, junto con la factura 47/10 de 16 de agosto de 2010.

Teniendo en cuenta que la Certificación nº 6 presentada con fecha 15.10.2010 (R.E. nº 1.062), cuyo importe ascendía a 45.587,03 € por obras ya ejecutadas (38.633,08 € + 18% de I.V.A., aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) contando con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) fue aprobada por el Pleno Municipal con fecha 28 de octubre de 2010, junto con la factura 54/10 de 30 de septiembre de 2010.

Teniendo en cuenta que la Certificación nº 7 presentada con fecha 15.11.2010 (R.E. nº 1.191), cuyo importe ascendía a 61.433,56 € por obras ya ejecutadas (52.062,34 € + 18% de I.V.A., aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) contando con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) fue aprobada por el Pleno Municipal con fecha 25 de noviembre de 2010, junto con la factura 63/10 de 03.11.2010.

Vista la Certificación nº 8 y final presentada con fecha 10.12.2010, cuyo importe asciende a 104.484,96 € por obras ya ejecutadas (88.546,58 € + 18% de I.V.A., aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) contando con la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Atendido que con la presente certificación incluida la obra se ha ejecutado en un total de 416.043,12 € (con el siguiente desglose: 103.696,14 € + 16% de I.V.A.=120.287,52 € y 250.640,34 € + 18% de I.V.A.= 295.755,60 €).

Nº CERTIFICACIÓN	APROBACIÓN PLENO MUNICIPAL	IMPORTE APROBADO €
CERTIFICACIÓN Nº 1	SESIÓN DE 29-ABRIL-2010	29.132,53 €
CERTIFICACIÓN Nº 2	SESIÓN DE 28-MAYO-2010	23.922,05 €
CERTIFICACIÓN Nº 3	SESIÓN DE 6-JULIO-2010	67.232,94 €
CERTIFICACIÓN Nº 4	SESIÓN DE 13-AGOSTO-2010	49.956,80 €
CERTIFICACIÓN Nº 5	SESIÓN DE 7-SEPTIEMBRE-2010	34.293,25 €
CERTIFICACIÓN Nº 6	SESIÓN DE 28-OCTUBRE-2010	45.587,03 €
CERTIFICACIÓN Nº 7	SESIÓN DE 25-NOVIEMBRE-2010	61.433,56 €
CERTIFICACIÓN Nº 8 Y FINAL	SESIÓN DE 15-DICIEMBRE-2010	104.484,96 €
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>416.043,12 €</b>

Vista la factura nº 75/10 de 09.12.2010, y atendido que con fecha 16.12.2010 (R.E. nº 1.298) se ha comunicado el endoso a favor de Caja del Círculo (2017 0304 43 3000001820).

Vista la documentación fin de obra, el anexo a la memoria, el certificado fin de obra, la liquidación fin de obra y el acta de recepción de 09.12.2010, elaborada por los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa (Col nº 56) y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral (Col. Nº 852) y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Vistos los precios contradictorios, nº 1 relativo al revestimiento del suelo de planta sótano con resina, el nº 2 relativo a la demolición manual del suelo de planta primera, el nº 3 (A) relativo a la modificación de la boca de incendios, el nº 3 (B) relativo al pavimento en suelo de biblioteca, el nº 4 relativo al cierre de instalaciones, trasdosado autoportante, etc., el nº 5 relativo a espejo baño, el nº 6 relativo a puerta abatible, el nº 7 relativo a mobiliario adicional, y el nº 8 relativo a multipuestos informáticos.

Atendido que la obra se ha desviado al alza en 5.043,11 €, pero que dicha subida está motivada en el importe de 5.012,81 € por la subida del I.V.A. del 16% al 18%, por lo que si se descontase dicha subida motivada en el cambio normativo el impuesto, el desvío de la obra ha sido prácticamente nulo, en 30,30 €.

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena acuerda, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 8 y final de la obra de "Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena", por importe de 104.484,96 € (88.546,58 € + 15.938,38 € del 18% de I.V.A.) expedida por la Dirección Facultativa, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), por las obras ejecutadas hasta la fecha, a favor de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), y de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo y con la certificación presentada por la mercantil y la dirección de obra, dando por concluidas y recibidas las obras.

Segundo.- Aprobar asimismo la factura presentada: factura nº 75/10, de 09.12.2010, por el citado importe de 104.484,96 € procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos.

Tercero.- Tomar razón del endoso efectuado de la Certificación nº 8 de la obra de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios por importe de 104.484,96 € a favor de Caja Vital, cuenta 2097 0251 71 0028378895, con fecha de efectos de la presente Sesión Plenaria.

Cuarto.- Informar a Caja Vital que en el momento actual no existen ningún tipo de excepción municipal o deuda de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), frente al Ayuntamiento de Entrena. Informar asimismo a Caja Vital que la interpretación municipal en materia de endoso de certificaciones de obra, considera que la posición de Caja Círculo será la misma que el contratista transmitente, pudiéndose oponer al pago de las certificaciones endosadas todas las excepciones que pudieran existir contra el contratista.

Quinto.- Aprobar los precios contradictorios de la obra: nº 1 relativo al revestimiento del suelo de planta sótano con resina, el nº 2 relativo a la demolición manual del suelo de planta primera, el nº 3 (A) relativo a la modificación de la boca de incendios, el nº 3 (B) relativo al pavimento en suelo de biblioteca, el nº 4 relativo al cierre de instalaciones, trasdosado autoportante, etc., el nº 5 relativo a espejo baño, el

nº 6 relativo a puerta abatible, el nº 7 relativo a mobiliario adicional, y el nº 8 relativo a multipuestos informáticos.

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL SUD-4, DE ENTRENA.-**

Se propone por el Alcalde-Presidente dejar este punto sobre la mesa, para aclaraciones, documentación, correcciones formales, etc. tras la reunión mantenida por el técnico municipal, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con los técnicos redactores del Plan Parcial. Todo ello al amparo del Artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, se acuerda dejar sobre la mesa para su sometimiento a estudio y aprobación en un próximo Pleno.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, BASURA Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DEL 2º SEMESTRE DE 2010.-**

Vistos los Padrones correspondientes a los Arbitrios Municipales de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Basura y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente al 2º Semestre de 2010.

Visto el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que en su artículo 14.3 establece que las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año.

Atendido que el Pleno municipal en sesión de 28 de octubre de 2010, acordó, con la finalidad del cumplimiento de la citada disposición legal, agilizar la lectura de contadores y la gestión tributaria, con el adelanto a finales de diciembre el cobro de los padrones de agua y basuras correspondientes al segundo semestre de 2010, dejando en cero el saldo dispuesto en la operación de tesorería, y realizando los ajustes contable pertinentes para que no se altere el resultado presupuestario, dejando pendiente de aplicación al presupuesto 2010 dicho ingreso para su imputación presupuestaria al ejercicio 2011.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señalando que creían que los padrones estaban correctos, pero que no les parecía bien, el cobro de tres semestres en un mismo año natural.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que si se adelantaba en un mes el cobro de los padrones, era por lo señalado anteriormente, y que los problemas derivan de la cuenta de crédito de 290.000,00 € que hubo que suscribir, dicha cuenta de crédito se encuentra actualmente en 145.000,00 € de lo que se encontraba muy satisfecho el Equipo de Gobierno por la reducción efectuada. Asimismo señaló que el Gobierno nacional es una ruina, y con las medidas que toma, la única alternativa es adelantar un mes del padrón cobratorio,

para poder cumplir en el mes de diciembre, la exigencia legal establecida por el Gobierno para las cuentas de crédito.

Contestó el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, indicando que ya se había explicado suficientemente en anteriores ocasiones los aspectos de la cuenta de crédito, por lo que no lo iba a hacer nuevamente.

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena acuerda, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral, y con el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge.

Primero.- Aprobar los Padrones de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Canon de Saneamiento y Basura del 2º Semestre de 2010, por los siguientes importes:

▪ AGUAS .....	48.656,10 €
▪ IVA Aguas (8%) .....	3.892,43 €
▪ ALCANTARILLADO .....	8.180,60 €
▪ CONSERVACIÓN DE CONTADORES .....	2.783,25 €
▪ IVA Conservación de Contadores (18%).....	507,17 €
▪ CANON DE SANEAMIENTO .....	23.776,88 €
▪ BASURAS.....	36.774,70 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>124.571,13 €</b>

Segundo.- Exponerlos al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

## **6.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR OBRAS EN LA PARCELA 5, DEL POLÍGONO 11.-**

Visto el expediente de legalidad urbanística, sobre el cobertizo y el asador cubierto, en la Parcela 5, del Polígono 11, paraje La Cabañera del término municipal de Entrena por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D<sup>a</sup> Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P).

Vista la Sentencia firme de 12 de mayo de 2009 nº 151/2009, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y Sentencia nº 2/2009, de 12 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de Logroño, cuyo fallo desestima el recurso y declara conforme a derecho la resolución impugnada.

Vistos los informes y documentación obrante en el expediente y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Visto lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la incoación el 3 de junio de 2010, de expediente sancionador por infracción urbanística, de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, relativa a la construcción no legalizable sin licencia de cobertizo y el asador cubierto, en la parcela 5 del polígono 11, paraje La Cabañera, notificada el 16/06/2010.

Atendido que estos hechos podrían ser tipificados como graves, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000,01 € y 30.000,00 € euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal.

Vistas las alegaciones formuladas por D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D<sup>a</sup> Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P). Registro de Entrada 643 de 01/07/2010. Vista la propuesta de resolución del órgano instructor de 11 de noviembre de 2010. Vistas las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución (R.E. nº 1.266 de 01/12/2010) y teniendo en cuenta que el fondo de las mismas no se comparte en diversos aspectos por los Servicios Técnicos Municipales, aunque a nivel fáctico se ha constatado la demolición del cobertizo y la eliminación de la cobertura fija del asador.

Atendido que se constata que a fecha del presente acuerdo se ha procedido a la demolición del cobertizo y a la retirada de la cobertura fija del asador, y que el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), considera que la construcción actual se ajusta a las exigencias urbanísticas vigentes, al haberse demolido el cobertizo, y retirado la cobertura del asador.

Visto que en la documentación aportada se recoge la declaración del arquitecto técnico D. Juan Carlos López de Aguilera en fecha 11/01/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, y en la que el técnico municipal señala: "Nunca se habló de solicitud de licencia para cobertizo, sino de asador cubierto. Que se le dijo que no necesitaba licencia puesto que dicho elemento no figuraba en la relación que el Plan General Municipal de Entrena califica como obras sujetas a licencia mayor o menor". Atendido que pese a lo señalado por el técnico, de conformidad con el artículo 192 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el resto de normativa urbanística, todo acto de edificación y uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística municipal, pero en base a dicha declaración podrían existir circunstancias modificativas de la responsabilidad y teniendo en cuenta que la propuesta de resolución no tiene carácter vinculante.

Visto que en la tramitación del presente expediente sancionador se han superado los plazos máximos legales por lo que procede declarar su caducidad, y en su caso, si se estima pertinente, proceder a una nueva instrucción, si bien como señala la doctrina los procedimientos caducados no interrumpen el plazo de prescripción. Teniendo en cuenta que la caducidad es una forma de terminación anormal del procedimiento, que tiene lugar por el transcurso de los plazos legales y que no ha recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación.

Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, indicando que si el técnico municipal estaba de acuerdo, nada tendrían que oponer.

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena acuerda, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador tramitado por las obras de cobertizo y el asador cubierto, en la Parcela 5, del Polígono 11, paraje La Cabañera del término municipal de Entrena, a D. José Miguel Barrio Martín (16.510.590-V) y D<sup>a</sup> Carmen Ramírez Bazo (16.526.727-P), por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo (superación del plazo máximo de tramitación de seis meses), procediendo al archivo de las actuaciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con indicación de recursos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 19:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez